

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Atención Temporal a Inmigrantes de Almería
FECHA DE LA VISITA	18 de julio de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas y el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), una Vocal del Consejo Asesor del MNP, una técnica del área de Migraciones, la adjunta segunda y una técnica externa psicóloga.
OBJETO DE LA VISITA	Durante la misma se inspeccionaron las instalaciones y la documentación. Se mantuvieron entrevistas con los responsables del CATE. En el momento de la visita no había personas alojadas.
FICHA ACTUALIZADA A	30/05/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/23

1 - Las instalaciones necesitan mantenimiento. En particular es preciso combatir el óxido de la valla perimetral que rodea el CATE (Centro de Atención Temporal a Extranjeros), así como instalar toldos u otros elementos que doten de sombra al pasillo por el que se accede a los módulos dadas las condiciones meteorológicas de la zona.

Se ha solicitado la siguiente información:

-Cláusulas del contrato de mantenimiento y si el mismo obliga a combatir el óxido de la valla perimetral que rodea el Centro de Atención Temporal a Extranjeros.

-Si se ha solicitado la instalación de un nuevo toldo, habida cuenta de la necesidad de sustituir el existente, con indicación de la fecha de la petición.

Fecha actualización información 24/04/23

2 - El espacio de alojamiento para las mujeres, que está en la zona de ampliación, se considera adecuado. Ello, no obstante, el criterio del MNP es que no se detenga a aquellos colectivos que requieren de una mayor protección y deben ser protegidos con carácter prioritario, como es el caso de menores y mujeres en estado de gestación. Ya en el informe del MNP del año 2014, se reclamaba un protocolo diferenciado de actuación para estos colectivos, dado que, como norma general, se adopta la medida de privación de libertad en tanto se realizan las gestiones o actuaciones necesarias tras la llegada a la costa de estas personas. En dicho informe se exponía el criterio del MNP de que se debían buscar otras alternativas (parágrafos 367-368. Informe MNP 2014).

El Defensor del Pueblo ha vuelto a recomendar en abril del presente año que los menores de edad y las mujeres embarazadas no sean detenidas tras ser interceptadas intentando acceder irregularmente a territorio nacional.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 25/04/24

3 - Las celdas de los varones adultos carecen de todo tipo de mobiliario.

Hasta el momento por parte de esa Dirección General no se ha acogido favorablemente las Sugerencias y conclusiones formuladas sobre esta cuestión. Se ha alegado de manera sistemática que las razones por las cuales no se instala el mobiliario adecuado se debe a que en octubre de 2007 tuvo lugar un amotinamiento en las celdas de hombres y se produjeron graves desperfectos en la estructura de los módulos debido a que los migrantes se valieron de los materiales de las literas.

La argumentación alegada no puede justificar la negativa a dotar a las instalaciones del mobiliario necesario para una estancia digna. Se debe recordar que el amotinamiento tuvo lugar hace quince años y que tal decisión además de incumplir las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) supone hacer responsables a los inmigrantes que llegan ahora de una conducta que tuvieron otras personas hace quince años.

La inexistencia de literas o sillas puede considerarse trato degradante si se tienen en cuenta las condiciones en las que llegan los migrantes y, además, supone un peor trato a estas personas que el que se dispensa a otros migrantes detenidos en otros centros de atención temporal a extranjeros, centros de internamiento o en las salas de inadmitidos de aeropuertos internacionales. En ninguna instalación de la Administración española que no sea un centro de atención temporal a extranjeros, se contempla la posibilidad de que sus usuarios deban sentarse o dormir en el suelo. En consecuencia, dicha práctica ha de ser inmediatamente erradicada, dado que representa una falta del respeto debido a estas personas.

**Observación a la conclusión:** Tras las visitas realizadas entre los años 2011 y 2020, el Mecanismo Nacional de Prevención en sus conclusiones y Sugerencias ha puesto de manifiesto la necesidad de que se instalen literas y se evite que personas que han experimentado una dura travesía deban sentarse y dormir en el suelo. Con independencia de las condiciones de la travesía, es una práctica que constituye trato indigno y degradante.

## RECOMENDACIÓN

Que se proporcione a las personas inmigrantes detenidas un alojamiento debidamente amueblado y en buen estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

## Seguimiento de resolución

Dado que se ha formulado una Recomendación en otro expediente (22025256) para que se diseñe un prototipo de CATE que recoja las condiciones materiales y las de detención que exige el CPT, entre ellas: alojamiento amueblado; iluminación adecuada (incluida luz del día); ventilación y calefacción; cama y colchón limpio y mantas limpias; acceso a una ducha y a agua caliente. nos remitimos al citado expediente.

Fecha actualización información 25/04/24

4 - Las puertas de cierre de las celdas son absolutamente inadecuadas. El enrejado que tienen provoca una gran oscuridad en su interior y, además, dichas celdas no disponen de ventanas al exterior. Todo ello implica que deben efectuarse modificaciones en la estructura de las celdas para instalar en cada una de ellas una ventana y cambiar las puertas de los módulos, dado que las que se utilizan actualmente son absolutamente inadecuadas para dicho uso.

## SUGERENCIA

Que se instalen ventanas en las celdas del módulo de adultos varones y se sustituyan las puertas que se utilizan en la actualidad por otras que permitan el paso de la luz natural o, alternativamente, se adopte otra solución de carácter integral para homologar la zona en la que se alojan los hombres con la zona de ampliación del centro que se destina a mujeres y niños.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Seguimiento de resolución** Se ha manifestado a la DGP que el MNP ha recomendado que se diseñe un prototipo de CATE que recoja las condiciones materiales y las de detención que exige el CPT entre las cuales se encuentra la de que la iluminación sea adecuada (incluida luz del día) etc. Durante las visitas de inspección realizadas por el MNP se ha podido constatar que las condiciones de algunos de los CATE no son idóneas para el alojamiento de personas migrantes que entran en territorio nacional por puestos no habilitados, y entre ellos se encuentra el CATE de Almería. Justamente la Recomendación formulada pretende homologar estos centros que carecen de regulación específica. Se ha recordado a la DGP que las prescripciones técnicas no están destinadas a la creación sino a la ejecución de un modelo previamente establecido. También se ha recordado a la DGP que el módulo de mujeres sí reúne los requisitos establecidos por el CPT cuanto a que el espacio destinado al alojamiento esté amueblado y tenga luz natural. No ocurre lo mismo con el de hombres cuya situación es homologable a la de un calabozo, al tratarse de un espacio que carece de ventanas y las puertas no permiten el paso de la luz. Se ha reiterado la Sugerencia Primera y se ha solicitado remita copia de la respuesta recibida del órgano al que se ha dado traslado para su valoración.

Fecha actualización información 26/04/24

5 - Las celdas carecen de sistema sonoro de llamada. Este hecho dificulta que el personal de custodia pueda prestar la necesaria asistencia a los internos, ya sea para ir al baño o para cualquier otra necesidad.

Se comunicó al equipo de visita que para paliar este problema se hacen rondas durante la noche, dado que solo se escuchan las llamadas de voz de los migrantes si el personal de custodia está delante del módulo concreto. El párrafo 42 del citado Informe Anual ya establecía el criterio de que debe existir una presencia constante de agentes en la zona de calabozos, cuando la videovigilancia y los sistemas sonoros de llamada son insuficientes. No cabe concebir una instalación pública en la que la atención precisa haya de ser reclamada a voces.

**Observación a la conclusión:** El párrafo 41 del Informe Anual 2011 ya ponía de manifiesto la necesidad de instalar sistemas de llamada para que cualquier inmigrante pueda llamar al personal de atención y custodia. En el citado informe se indicaba que, con carácter general el CNP había informado de que se estaba estudiando la posibilidad de que existiera un pulsador en cada celda para que pudiera ser accionado por cada detenido.

## RECOMENDACIÓN

Que en todos los centros de atención temporal a extranjeros se instalen sistemas sonoros de llamada, a fin de garantizar la comunicación entre ellos y el personal de custodia, particularmente en el caso de que se requiera la asistencia inmediata de estos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

**Seguimiento de resolución** Se ha solicitado que se actualice la información y se comuniquen los avances que se hayan producido.

Fecha actualización información 26/04/24

6 - El cierre de las puertas es manual, lo que puede dificultar la evacuación o que la policía no pueda intervenir con la debida celeridad en caso de incidentes de diversa índole. Esta circunstancia, en la medida en que no se subsane, puede poner en riesgo la vida y la integridad física que esa Administración viene obligada a proteger mientras se encuentran detenidas bajo su custodia. El informe Anual del MNP de 2014 (párrafo 88) ya recogió que los mecanismos de cierre de las celdas, observados en algunas visitas, no posibilitarían la apertura rápida de las mismas en casos de urgencia, lo que debería corregirse. Este asunto, pese al tiempo transcurrido, permanece pendiente de ser resuelto.

## RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas necesarias para instalar en todos los centros de estancia temporal de extranjeros un sistema automático de apertura de las puertas de las celdas que permita la apertura rápida de las mismas en casos de urgencia.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada**Seguimiento de resolución** Se ha solicitado actualización de la información y que se comuniquen los avances que se hayan producido.

Fecha actualización información 26/04/24

7 - Las paredes del centro presentaban un aspecto sucio y descuidado, lleno de pintadas. Los cubos de la basura se encontraban en el pasillo de distribución de celdas a muy poca distancia de ellas, con el mal olor que ello puede conllevar, además de motivar la presencia de insectos y roedores si se tiran en ellos los restos de comida, con los riesgos para la salud que ello implica.

**SUGERENCIA** Que se proceda cuanto antes, y hasta que se aborde una solución de alojamiento integral que mejore la actual, a pintar las celdas del Centro de Atención Temporal a Extranjeros y se establezca un sistema de mantenimiento permanente, así como que se retiren los cubos de basura del pasillo de distribución de las celdas para su ubicación en un lugar adecuado.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada**Seguimiento de resolución** Se ha solicitado la actualización de la información y específicamente si se han llevado a cabo labores de pintura de las celdas del CATE.

Fecha actualización información 26/04/24

8 - Durante la visita se advirtió que había numerosas colchonetas sin funda y deterioradas.

**SUGERENCIA** Que se proceda de manera inmediata a la retirada de todas las colchonetas deterioradas en los distintos módulos.

**Respuesta a la resolución:** Recurrída

**Seguimiento de resolución** Desde el MNP no se cuestiona la existencia de stock suficiente de colchonetas, sino que no se retiren y sustituyan con inmediatez las deterioradas o sucias. Del escrito remitido no se deduce si existen o no instrucciones suficientemente claras al respecto. Se ha comunicado a la DGP que ya en una visita anterior a las mismas dependencias (expediente 20016989), se formuló una Sugerencia similar a la realizada en el presente expediente, tras observar la existencia de colchonetas sucias y deterioradas. Es evidente que el problema no se ha resuelto. La DGP debe adoptar medidas eficaces para evitar dejar en manos de los agentes de custodia la decisión de retirar y sustituir las colchonetas. Se reitera la SUGERENCIA TERCERA.

Fecha actualización información 26/04/24

9 - No se reparten sábanas, a pesar de las altas temperaturas que se llegan a alcanzar en la zona y que la composición plástica de las fundas de las colchonetas impide la correcta transpiración de las personas que las utilizan.

**RECOMENDACIÓN** Que se impartan instrucciones para que en todos los centros de estancia temporal de extranjeros se repartan sábanas para cubrir las colchonetas con el fin de evitar que las personas migrantes tengan que acostarse encima de colchonetas con fundas de plástico o material similar.

**Respuesta a la resolución:** Recurrída**Seguimiento de resolución** Se ha comunicado a la DGP que no es posible compartir su posición. Se recuerda que la

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

sugerencia efectuada sobre este mismo asunto fue aceptada (expediente 20019046). Desde el MNP se considera imprescindible el bienestar de las personas que se alojan en estos centros y la dotación de sábanas contribuye a dicho bienestar. Se reitera la RECOMENDACIÓN CUARTA.

En cuanto a los problemas de seguridad a los que se alude, se estima que sería de gran utilidad conocer las estadísticas sobre los intentos de autolisis y autolesiones infligidas realmente en los últimos cinco años en estas instalaciones para tener una opinión fundada al respecto. Se ha solicitado dicha información.

Fecha actualización información 26/04/24

10 - La zona de aseos de los módulos se encontraba limpia. Sin embargo, había elementos que necesitaban reparación o sustitución. Así ocurría con algunos inodoros del módulo 4 y algunas duchas que no funcionaban en el módulo 1 y en el 4. Las duchas carecen de cortinas u otro elemento que preserve la intimidad de quien las usa.

**RECOMENDACIÓN** Que se impartan las instrucciones que procedan para que en todas las duchas de los Centros de Atención Temporal a Extranjeros se instalen cortinas u otros elementos que permitan que las personas migrantes que las usan puedan preservar su intimidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

Fecha actualización información 26/04/24

11 - El techo del módulo en el que se ingresa a los menores hasta su entrega a un centro de menores, o mientras esperan el resultado de las pruebas oseométricas es susceptible de ser utilizado para conductas autolíticas, lo que puede comprometer su indemnidad.

En el año 2014 ya se advirtió que el techo de esta celda podía facilitar la existencia de autolesiones y que debía ser sustituido o modificado sin que, hasta el momento se haya adoptado ninguna medida.

**SUGERENCIA** Que se proceda a efectuar las actuaciones precisas para evitar que el techo existente en el módulo en el que ingresan los menores de edad en el Centro de Atención Temporal a Extranjeros, permita fijar colgaduras que puedan comprometer su indemnidad.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

[Seguimiento de resolución](#) Se ha solicitado que se actualice la información.

Fecha actualización información 24/04/23

12 - El centro no cuenta con sala de estar ni con sala de oración y tampoco dispone de ningún otro medio para el esparcimiento de las personas que allí se alojan. Tampoco está previsto que realicen actividades al aire libre. Sobre este asunto se formuló SUGERENCIA que se reiteró en junio de 2022 y aún no ha sido respondida.

Fecha actualización información 26/04/24

13 - Se ha comprobado la existencia de un banco que tiene una barra metálica situada en el respaldo y que permite esposar a personas detenidas. Dicho banco parece haber sido trasladado desde la Comisaría donde se detectó con anterioridad y motivó la formulación de una Sugerencia que fue aceptada.

El Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, en su informe para el Gobierno español sobre su visita llevada a cabo a lugares de privación de libertad en el año 2016 [CPT/Inf(2017)34], indica que en las dependencias policiales no se debería esposar a las personas a objetos fijos, al tratarse ya de un lugar que ofrece seguridad.

**SUGERENCIA** Que se proceda a la retirada del banco que se encuentra en el interior del perímetro del

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Centro de Atención Temporal a Extranjeros y que posibilita que se pueda esposar a las personas al contar con una barra a estos efectos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Fecha actualización información 26/04/24

14 - Los móviles de las personas son recogidos a su llegada para su entrega posterior. Los migrantes deben poder comunicarse con el exterior durante el tiempo en el que están detenidos en los centros de atención temporal de extranjeros y, sin embargo, de hecho, no pueden hacerlo debido a la retirada de sus móviles y a la inexistencia de otros teléfonos con los que hacerlo.

## RECOMENDACIÓN

Que se impartan las instrucciones que se estimen necesarias para que se permita conservar los teléfonos a las personas migrantes que llegan en patera, a fin de que puedan comunicarse con el exterior, conforme a lo establecido en el apartado 2 «Salvaguardas durante la detención» del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) Inf(2017)3.

**Respuesta a la resolución:** Recurrída

## Seguimiento de resolución

Las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), disponen en su apartado 2 que se debe ofrecer a las personas migrantes la oportunidad de mantener contacto con el mundo exterior y, en consecuencia, deben tener acceso regular a un teléfono o a sus teléfonos móviles (CPT/inf(2017)3. Para conseguir este objetivo no se deben retirar los dispositivos móviles y las personas recién llegadas deben poder cargar sus teléfonos. Se reitera la RECOMENDACIÓN SEXTA.

Fecha actualización información 24/04/23

15 - Algunas prácticas policiales deben ser modificadas, entre ellas la de que los agentes accedan a las instalaciones de Cruz Roja mientras se realizan las primeras actuaciones humanitarias para atender a los migrantes. Se considera suficiente que los agentes permanezcan en el exterior, lo que supone un impacto mucho menor a los viajeros, salvo que el personal de Cruz Roja reclame de manera expresa la estancia de los agentes en el interior de sus dependencias.

Fecha actualización información 26/04/24

16 - Se constató igualmente que en algunos módulos había cajas de cartón grande con packs de comida que, aunque no estaban caducados, no podían utilizarse dado que en todos ellos figuraba la leyenda «conservar en lugar fresco y seco» En los módulos en el momento de la visita había una temperatura muy alta, por lo que los alimentos ya no eran válidos y deben retirarse.

## RECOMENDACIÓN

Que se instale en los centros de estancia temporal de extranjeros un sistema de almacenaje y conservación adecuado para los alimentos que se distribuyen.

**Respuesta a la resolución:** Recurrída

## Seguimiento de resolución

la visita realizada que en algunos módulos había cajas de cartón grande con packs de comida que, aunque no estaban caducados, no podían utilizarse dado La Recomendación se formuló tras constatar durante la visita que en todos ellos figuraba la leyenda «conservar en lugar fresco y seco» y que la temperatura en el interior del módulo era muy alta, por lo que dichos alimentos

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

ya no eran válidos para el consumo y debían ser retirados. Se ha reiterado la Recomendación.

Fecha actualización información 26/04/24

17 - Se solicita información sobre el lugar en el que los letrados se entrevistan con los extranjeros, si esta entrevista se realiza de manera individual y si se facilita intérprete para ello, así como lugar en el que realiza la notificación de la resolución de la devolución y si esta se realiza en presencia de letrado.

Fecha actualización información 24/04/23

17 - El Centro dispone de un despacho específico para personal de FRONTEX y según la información recibida de la Policía, dicho personal realiza entrevistas a las personas migrantes justo a su llegada. Las entrevistas no se desarrollan en presencia de letrado, lo que implica que se realizan sin garantías para el migrante. El personal de FRONTEX que realiza las entrevistas desconoce si la persona a la que entrevista ha sido víctima de trato cruel e inhumano o degradante e incluso si ha sido torturado en su país de origen o durante su ruta migratoria. Pese a ello se realiza la entrevista, sin que el recién llegado haya recibido información alguna sobre sus derechos en España, ni sobre el objetivo de dicha entrevista. Esta actuación, desde el punto de vista psicológico puede contribuir a la pérdida de control del migrante, dado que en ese momento lo único que sabe es que está detenido bajo custodia policial. Hay que recordar que las personas rescatadas de pateras pueden padecer un nivel de sufrimiento psíquico elevado por experiencias previas o bien acaban de sobrevivir a un naufragio o travesía de riesgo, o viajar con personas fallecidas a bordo, lo que, sin lugar a dudas, se considera una experiencia de gran impacto vital o potencialmente traumática. Por lo que primero se ha de facilitar es ayuda y asistencia humanitaria. Puede considerarse trato inhumano realizar pesquisas indagatorias sobre la travesía sin conceder un tiempo mínimo para la estabilización emocional estas personas.

**Observación a la conclusión:** Sobre este asunto el Defensor del Pueblo ha formulado una Recomendación que aún se encuentra en trámite.

Fecha actualización información 26/04/24

18 - Se ha constatado que en muchas ocasiones no se cumplimenta adecuadamente la ficha de custodia de detenidos ni el formulario que establece la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

**SUGERENCIA**

Que se impartan instrucciones para que se garantice la debida cumplimentación de la ficha de custodia de detenidos y el formulario de la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Fecha actualización información 26/04/24

19 - El Centro de Atención Temporal a Extranjeros no dispone de libro de quejas y Sugerencias. Según se desprende de los carteles informativos existen formularios a esos efectos. La inexistencia de quejas es un indicativo de que la fórmula utilizada actualmente para que los migrantes puedan expresar sus quejas o Sugerencias es absolutamente ineficaz. Es preciso informar de manera más adecuada a los migrantes con carteles en varios idiomas y es necesario que exista un libro de quejas específico para el Centro.

**RECOMENDACIÓN**

Que se impartan instrucciones para que cada Centro de Atención Temporal a Extranjeros disponga de un libro de quejas y Sugerencias y que la información que se facilite sobre la existencia de dicho libro se publicite en las instalaciones en distintos idiomas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/05/24

20 - En cuanto a los asientos del Libro de Detenidos en los que consta la anotación «quedan a disposición de centro tutelado» se aclara que la misma no se refiere a un centro de menores de la Junta de Andalucía, sino que se refiere a la derivación de las personas migrantes a un centro de una ONG designada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La expresión «centro tutelado», por tanto, tiene un significado distinto en este caso al que se atribuye por la administración y los operadores jurídicos. El uso de dicha expresión, por tanto, contribuye a la confusión en lugar de clarificar la decisión adoptada respecto de las personas a las que se refiere.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones que procedan para que no se utilice la expresión «centro tutelado» cuando se registre la derivación de personas mayores de edad a centros de acogida de las ONG.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.